

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2020-017

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona que *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)”*

Que, el artículo 40 numeral 1 *ibídem*, menciona lo siguiente *“Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley(...)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la facultad de la Máxima Autoridad o su delegado para la aprobación de los pliegos;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Ejercicio de la consultoría señala: *“En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.”*;

Que, el artículo 36 *ibídem*, señala: *“Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos (...)”*;

Que, el artículo 275 Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72, menciona que *“El procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación establecido para la Contratación Directa en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos.”*;



Qué, el artículo 276 ibídem señala: “Será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante establecer los parámetros y la calificación mínima para la adjudicación.”;

Que, en el plan anual de contrataciones de la Defensoría Pública se halla previsto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”;

Que, mediante firma inserta en la solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-SDO-2020-006 de 29 de enero de 2020, presentada por la Subdirección de Desarrollo Organizacional, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos autorizó el inicio del proceso precontractual respectivo. En dicha solicitud consta la certificación de que la necesidad de contratación consta en el PAC;

Que, en Memorando No. DP-SAF-2020-0157-M de 31 de enero de 2020, la Subdirección de Administración Financiera ha emitido, para esta contratación, el ítem presupuestario No. 730604 denominada “Fiscalización e Inspecciones Técnicas”, contenidas en las Certificaciones Presupuestarias anuales No. 227 por un valor de USD 49.859,60 y la No. 228 que corresponde a IVA por un valor de USD 5.983,15;

Que, en Memorando No. DP-DGA-2020-0110-M de 6 de febrero de 2020, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos expone: “*me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del proceso de Consultoría Contratación Directa N° CDC-DP-001-2020, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”, con un presupuesto referencial de \$ 49.859,60 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 60/100), sin incluir IVA, con la finalidad que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General. Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas. El responsable de la etapa precontractual será la Ing. Lidia Malucin, Profesional 2 de Bienes y Logística*”.

En ejercicio de la delegación constante en los artículo 4, literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017;

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio y aprobación de los pliegos correspondiente al proceso de Consultoría de Contratación Directa signado con con el código N° CDC-DP-001-2020 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”, con un presupuesto referencial de USD 49.859,60 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 60/100), sin incluir IVA .



Artículo 2.- Invitar a través del portal institucional del SERCOP al Ingeniero Ramón Carvajal con RUC 1309089843001.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura Departamental de Compras Públicas la publicación del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-DP-001-2020 en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

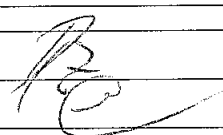
Artículo 4.- Designar a la Ing. Lidia Malucin, Profesional 2 de Bienes y Logística, como responsable de la etapa precontractual.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública en Quito, D.M., 7 de febrero de 2020.



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. David Pozo A. Asistente legal 1	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	